



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Alcalde Accidental:

PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ

Concejales:

MANUEL LÓPEZ MESTANZA

ABEL PEREA SIERRA

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

JESSICA TRUJILLO PÉREZ

SUSANA VALERO OVIEDO

Ausencia justificada:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Secretario Accidental:

MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 horas del día 09 de octubre de 2020, previa convocatoria, se reúnen en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial los/as señores/as reseñados/as al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Accidental D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Miguel Barrionuevo González, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 02-10-2.020. El Sr. Alcalde Accidental preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00046/2019,RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN CALLE RUPERTO CHAPÍ N° 16.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00046/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

09-10-2020

1/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00046/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita y el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 7 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-046-19

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 23 de Enero de 2.019 y número de registro 20190000839, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Ruperto Chapí, 16, con Referencia Catastral 1990327UF6519S0001ZY, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Rubén Arroyo Liébana, de fecha de 22 de Enero de 2019; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 600 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 344,49 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00046/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. Raquel Vallejo Labrador, en representación acreditada de NEDGIA ANDALUCIA S.A., con fecha 23/01/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de canalización de gas natural en Calle Ruperto Chapí, para dar servicio a la vivienda situada en el número 16 de dicha calle, con referencia catastral 1990327UF6519S0001ZY.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

09-10-2020

2/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 8/02/2019.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00054/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN CALLE MOZART Nº 4. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00054/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00054/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita y con el visto bueno del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

09-10-2020

3/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Referencia: N-054-19
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 07 de Septiembre de 2.018 y número de registro 20180012254, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Mozart, 4, con Referencia Catastral 1888101UF6518N0004PU, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Rubén Arroyo Liébana, de fecha de 30 de Agosto de 2018; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 900 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 554,49 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00054/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Narciso Prieto Carbajo, en representación acreditada de NEDGIA ANDALUCIA S.A., con fecha 07/09/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de canalización de gas natural en Calle Mozart, para dar servicio al número 4 de dicha calle, con referencia catastral 1888101UF6518N0004PU.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/02/2019.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

09-10-2020

4/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo.Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00017/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN CALLE JAZMINES Nº 193. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00017/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00017/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 25 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-017-20

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 09 de Enero de 2.020 y número de registro 2020275, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Jazmines, 193, con Referencia Catastral 1984121UF6518S0001DS, según proyecto realizado por el Ingeniero Industrial Antonio Ceña Toribio, de fecha de 07 de Enero de 2020; esta Oficina Técnica informa que:

09-10-2020

5/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 600 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 351,51 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Buljejos Hita . Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: N-00017/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. Raquel Vallejo Labrador, en representación acreditada de NEDGIA ANDALUCIA S.A., con fecha 9/01/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de canalización de gas natural en Calle Jazmines, para dar servicio a la vivienda situada en el número 193 de dicha calle, con referencia catastral 1984121UF6518S0001DS.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/03/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

09-10-2020

6/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00104/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN CALLE MANZANILLA Nº 21. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00104/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00104/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita y el visto bueno del Jefe de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-104-20

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 02 de Marzo de 2.020 y número de registro 20202849, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Manzanilla, 21, con Referencia Catastral 2781106UF6528S0001GH, según proyecto realizado por el Ingeniero Industrial Antonio Ceña Toribio, de fecha de 20 de Febrero de 2020; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 600 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).

09-10-2020

7/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 365,50 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00104/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. Raquel Vallejo Labrador, en representación acreditada de NEDGIA ANDALUCIA S.A., con fecha 02/03/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de canalización de gas natural en Calle Manzanilla, de la urbanización El Lagar, para dar servicio a la vivienda situada en el número 21 de la referida calle, con referencia catastral 2781106UF6528S0001GH.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/04/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

09-10-2020

8/70



<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO N° 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00257/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE PARCELACIÓN SITA EN CALLE MONTES N° 12, TORREALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00257/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00257/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García, fechado el 11 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN
Expte n.º: N-00257/2020**

TIPO DE OBRA: PARCELACIÓN DE FINCA URBANA
SITUACIÓN: C/ MONTES, N.º 12, TORREALQUERÍA (ref. Cat. n.º: 7119101UF5671N0001HJ)
PETICIONARIO: D. FRANCISCO LÓPEZ BADÍA con DNI: *6074****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 23/07/2020 y número de registro 8913, para PARCELACIÓN DE FINCA URBANA, en el lugar indicado, según proyecto de fecha 22/07/2020 redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Fº José Mariscal Batanero y Dña. Bella Valiente Real, que forman Arquisurlauro, S.L.P., sociedad colegiada n.º 575.

Anexo a dicho proyecto se presenta la siguiente documentación:

- Escrituras de compraventa de la finca matriz de fecha 17/08/2017.
- Identificación catastral.
- Autorización de la representación a favor de D. Rafael Bernal García con DNI: ***6537**.
- Justificante pago de tasa urbanística.
- Certificado de coordenadas georreferenciadas de la finca matriz y resultantes.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

La citada finca matriz tiene una superficie originaria de 552 m² según proyecto presentado, sobre la que existen una serie de edificaciones que forman una superficie construida total de 271,30 m².
Finca matriz: n.º 12

09-10-2020

9/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De superficie 552 m² (550 m² según escrituras y 557 m² según datos catastrales) sobre la que existen las siguientes construcciones:

- 1.- Vivienda 1, edificación nº 1 (vivienda originaria). Posee una superficie construida de 136,33 m².
- 2.- Trastero, edificación nº 2, destinada a la guarda de enseres. Posee una superficie construida de 16,52 m².
- 3.- Estancias agrícolas cuadra, almacén y cobertizo, en planta baja, y pajar en planta alta. En total, supone una superficie construida de 118,45 m².

Esta finca matriz se parcelan en finca 12A y 12 B:

Fincas resultantes:

Finca 12A:

Parcela 12A: consta de una superficie de 298 m².

Queda adscrita a dicha parcela, la vivienda 1 y el trastero destinándose el resto de la parcela a patio, con una superficie construida total de 152,85 m².

Finca 12B:

Parcela 12B: consta de una superficie de 254 m².

Quedan adscritas a dicha parcela, las edificaciones 3,4, 5 y 6. Cuadra, almacén, cobertizo-pajar y trastero, Esta edificaciones tienen una superficie construida total de 118,45 m²

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende parcelar una finca urbana de superficie de 552 m² (según proyecto presentado), en 2 parcelas con las superficies y construcciones descritas en el apartado anterior.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación aportada, esta oficina técnica informa que la actuación solicitada cumple con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia urbanística presentada por D. FRANCISCO LÓPEZ BADÍA con DNI: ***6074** para PARCELACIÓN DE FINCA URBANA sita en C/ MONTES, N.º 12, TORREALQUERÍA (ref. Cat. n.º: 7119101UF5671N0001HJ), de este término municipal.

La parcelación se otorga en base al proyecto de fecha 22/07/2020 redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Fº José Mariscal Batanero y Dña. Bella Valiente Real, que forman Arquisurlauro, S.L.P., sociedad colegiada n.º 575.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, modificado por el "Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía", referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 4, 5 y 6:

"4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

09-10-2020

10/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00257/20.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. Rafael Bernal García, en representación acreditada de D. FRANCISCO LÓPEZ BADÍA y D^a. JOSEFA ZEA PADILLA, con fecha 23/07/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la parcela situada en Calle Montes n.º 12, de Torrealquería, en parcela con referencia catastral 7119101UF5671N0001HJ.

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 11/09/2020.

Cuarto: La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-8).

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

09-10-2020

11/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00307/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN PARTE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITO EN LA C/ 4, AU-MESTANZA 7, Nº 2, URB. MESTANZA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00307/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00307/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00307/2020**

TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN PARTE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: CL 4 AU MESTANZA 7, N.º 2, URB. MESTANZA (ref. Cat. 1325302UF6612N0001MX)
PETICIONARIO: D. MANUEL SÁNCHEZ MESTANZA, con DNI: *6913****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 11/08/2020 y nº de registro de entrada 10013, para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN PARTE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el lugar indicado.

En una parcela de 582 m² donde existe una vivienda y almacén con total de superficie construida 532 m², se pretende sustituir una cubierta inclinada a dos aguas, debido a los problemas de filtraciones de agua y humedades que presenta la actual cubierta plana.

No se alteran ni cambian las superficies, sin embargo se hace constar que la cubierta proyectada cubre una superficie total de 61,61 m².

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- Se procederá al desmontaje y demolición de la parte de cubierta a sustituir.
- La cubierta se resuelve mediante la formación de pendiente con estructura existente, sobre la que se colocará panel sándwich con imitación a teja por el exterior, y cara blanca al interior, de un espesor de 80 mm

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

09-10-2020

12/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Autorización de la representación a D. Francisco Gambero Robles con DNI: ***4369**.
- “Estudio técnico para cambio de cubierta en vivienda”, suscrito por D. Antonio Rueda Sánchez, Arquitecto Técnico colegiado n.º 29-001624 por el COAAT de Málaga y visado por su colegio oficial el 06/08/2020 con n.º de expediente 20-04955/06082020.
- Escrituras de adjudicación de herencia y compraventa de fecha 17/11/1998.
- Identificación catastral

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 4.259,20 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano no Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Según la ficha urbanística de dicho Plan General, la unidad de ejecución donde se encuentra la vivienda objeto de este expediente, está sujeta a la ejecución de las obras de urbanización correspondientes. Los viales donde dan los frentes de parcela se encuentran urbanizados en su totalidad, así como las alineaciones se ajustan a lo indicado en los planos de alineaciones de dicha revisión de las NNSS.

Analizada la documentación presentada se informa que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

Las actuaciones a acometer no afectarán a la estructura de la vivienda, y por tanto, a su capacidad portante, ni cambiará su configuración actual.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MANUEL SÁNCHEZ MESTANZA, con DNI: ***6913** para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN PARTE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sito en la CL 4 AU MESTANZA 7 , N.º 2, URB. MESTANZA (ref. Cat. 1325302UF6612N0001MX), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material 4.259,20 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano no Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-8, regulada por el art. 198 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las actuaciones se ajustarán al “Estudio técnico para cambio de cubierta en vivienda”, suscrito por D. Antonio Rueda Sánchez, Arquitecto Técnico colegiado n.º 29-001624 por el COAAT de Málaga y visado por su colegio oficial el 06/08/2020 con n.º de expediente 20-04955/06082020.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.
Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

09-10-2020

13/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: N-00307/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Gambero Robles, en representación acreditada de D. MANUEL SANCHEZ MESTANZA, con fecha 11/08/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en sustitución de cubierta en parte de la vivienda situada en CL 4 AU Mestanza 7, n.º 2, en parcela con referencia catastral 1325302UF6612N0001MX.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/09/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-8), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00314/2020,

09-10-2020

14/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA EJECUTAR LA SUSTITUCIÓN DE POSTES EXISTENTES, EN UN TRAMO QUE VA DESDE LA CARRETERA AUTONÓMICA A-404 PK.81 HASTA LA ENTRADA DE LA URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00314/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00314/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 19 de agosto de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

N/Referencia: N-314-20

S/Referencia: Proyecto 1884153

2911001.MARCO:331SUCW26532019082800 NETO

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por Telefónica de España, S.A.U. CIF A82018474, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 18 de agosto de 2.020 y nº 10335, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar la sustitución de postes existentes, en un tramo que va desde la carretera autonómica A-404 P.K. 81 hasta la entrada de la urbanización Pinos de Alhaurín, todo ello en suelo clasificado como No Urbanizable y Urbano Consolidado y calificado como Viales del T.M. de Alhaurín de la Torre, esta oficina técnica informa que:.

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 600,00 Euros.
- 2º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de los trabajos, para su conocimiento.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de 3.197,40 Euros.
- 4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00314/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Carlos García Vilela, en representación acreditada de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, con fecha 18/08/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

09-10-2020

15/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la sustitución de postes existentes para el cableado, en un tramo que va desde la carretera autonómica A-404 p.k. 81 hasta la entrada de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en viales sin referencia catastral.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 19/08/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: Los viales en los que se ha proyectado la obra están situados parte en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias; y otra parte en suelo no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo.Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00315/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REBAJE EN VÍA PÚBLICA PARA ACCESO RODADO A GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITO EN CALLE CAMPILLO Nº 282B, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00315/2020

09-10-2020

16/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00315/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Pilar Bonilla García, fechado el 15 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00315/2020**

TIPO DE OBRA: REBAJE EN VIA PÚBLICA PARA ACCESO RODADO A GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

SITUACIÓN: C/ CAMPILLOS, N.º 282 B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, (ref. cat.8167115UF5586N0000HI)

PETICIONARIO: Dña. ÁFRICA BURGUILLOS DIEGUEZ con DNI: *1809****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 13/07/2020 y número de registro de entrada 8219, para REBAJE EN VÍA PÚBLICA PARA ACCESO RODADO A GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 02/09/2020, se presenta documentación complementaria requerida.

Se pretende un rebaje de acera mediante bordillo de hormigón con un ángulo de 45º para facilitar la entrada de vehículo particular a la parcela.

La parcela donde se va a realizar esta actuación tiene una superficie de 1.001 m² según datos catastrales, donde existe una vivienda de 143 m². Dicha vivienda tiene licencia de ocupación por Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 170 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

La actuación solicitada deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ÁFRICA BURGUILLOS DIEGUEZ con DNI: ***1809** para REBAJE EN VÍA PÚBLICA PARA ACCESO RODADO A GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sito en C/ CAMPILLOS, N.º 282 B, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. cat.8167115UF5586N0000HI), de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 170 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- Se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

09-10-2020

17/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00315/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. AFRICA BERGILLOS DIEGUEZ, con fecha 13/07/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en rebaje en vía pública para acceso rodado en vivienda unifamiliar aislada, situada en Calle Campillos n.º 282-B, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8167115UF5586N0000HI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/09/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe."

09-10-2020

18/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00330/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA OBRAS DE REDISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS PARA OBTENCIÓN DE AULAS EN EL IES GALILEO, SITAS EN CALLE AMADEO VIVES Nº 10. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00330/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00330/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª Pilar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 23 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte. n.º: N-000330/2020**

OBRAS: REDISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS PARA OBTENCIÓN DE AULAS EN EL I.E.S. GALILEO
SITUACIÓN: C/ AMADEO VIVES, Nº 10 (ref. cat. n.º : 2489101UF6528N0001A1)
PETICIONARIO: AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN .- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.- JUNTA DE ANDALUCÍA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26/08/2020, para REDISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS PARA OBTENCIÓN DE AULAS EN EL I.E.S. GALILEO, en el lugar indicado. Posteriormente, con fecha de entrada 22/09/2020 y n.º de registro 12413, se presenta documentación complementaria requerida.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REDISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS PARA OBTENCIÓN DE AULAS IES GALILEO, CALLE AMADEO VIVES 10. ALHAURIN DE LA TORRE. MÁLAGA, firmado por D. Francisco Javier Blanco Arcos, arquitecto colegiado n.º 1133 por el COA de Málaga, supervisado en fecha 21/08/2020 por la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación (Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía). Se incluye un presupuesto de ejecución material de 32.239,54 €.
- Estudio de seguridad y salud, Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y Normas de Uso y Mantenimiento, incluidos en el proyecto.
- Certificado de intervención del técnico firmante en cuanto a Redacción de Proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud.
- Nombramiento de D. Vicente Hernández Boquet, como administrador técnico de Gerencia Provincia del Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación (Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía).
- Notificación de propuesta de adjudicación de la obra a la empresa GESTIÓN PROYECTOS Y OBRAS DEL SUR SL., de fecha 07/09/2020.
- Escrituras de constitución de sociedad de la empresa adjudicataria de fecha 03/12/2020.

09-10-2020

19/70



<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una parcela de superficie 9.990 m² (según datos catastrales), donde existe un módulo edificatorio dedicado a la educación secundaria de tres plantas, se van a redistribuir los espacios existentes para una mayor versatilidad. La actuación se desarrollara en la planta primera y en la planta segunda del instituto.

En la planta primera, donde actualmente existen tres pequeñas estancias correspondientes a Almacén, Atención a padres y Seminario, y ante la necesidad de aulas se pretende eliminar los tabiques que los separan para poder ampliar la dotación de aulas en el instituto. Se van a reagrupar las estas citadas estancias y se va a crear un aula nueva, en este proyecto esta reagrupación se va a denominar como AULA 1.

En la planta segunda, existe una pequeña aula de apoyo a la integración que limita con un aula polivalente C, en este caso, se van a redefinir el espacio de las dos aulas de tal manera que se obtienen dos aulas prácticamente iguales de superficies. En este caso, se van a denominar en este proyecto como AULA 2 y AULA 3.

Con la actuación de la planta primera se ha eliminado un seminario que se está utilizando, en la planta segunda existen tres seminarios con los números 5-6-7, en este proyecto se van a unir en único espacio demoliendo sus particiones interiores para obtener un único espacio de tal manera que se re-ubique el seminario perdido y se puede utilizar para los cuatro seminarios. En este proyecto se define como SEMINARIO.

El total de la superficie construida de actuación es de 189,85 m².

Las actuaciones se realizarán conforme al proyecto aportado.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se pretenden realizar las obras objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema local de equipamiento comunitario, regulada por el art. 133 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras a realizar no afectan a las condiciones de edificabilidad, altura, ocupación, separación a linderos u otro parámetro urbanístico.

Analizado el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto presentado por la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA para obras de REDISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS PARA OBTENCIÓN DE AULAS EN EL I.E.S. GALILEO, sitas en C/ AMADEO VIVES, Nº 10 (ref. cat. n.º : 2489101UF6528N0001AI), de este término municipal, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema local de equipamiento comunitario, regulada por el art. 133 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Blanco Arcos, arquitecto colegiado n.º 1133 por el COAde Málaga, supervisado en fecha 21/08/2020 por la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación (Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía). Se incluye un presupuesto de ejecución material de 32.239,54 €.

2º.- Se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

09-10-2020

20/70



CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, etc.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera,El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00330/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Vicente Hernández Bosquet, en representación de la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, dependiente de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, con fecha 25/08/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la redistribución de espacios para la obtención de aulas en el I.E.S. Galileo, situado en Calle Amadeo Vives n.º 10, en parcela con referencia catastral 2489101UF6528N0001A1.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/09/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local de equipamiento comunitario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

09-10-2020

21/70



<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00183/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 55 VIVIENDAS, 10 LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS SITA EN AVDA. PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ, SURO-06. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00183/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00183/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000183/2018-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE 55 VIVIENDAS, 10 LOCALES COMERCIALES,
APARCAMIENTOS Y TRASTEROS**
SITUACIÓN: AVENIDA PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ, SURO-06
PETICIONARIO: EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que a fecha de 23/05/19, por Decreto de alcaldía n.º 2863, se concedió la LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 55 VIVIENDAS, 10 LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, tal y como se transcribe a continuación:

“DECRETO

Licencia urbanística: M-183/18
Asunto: Licencia de obra para la construcción de un edificio

PRIMERO.-Visto el informe de la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, de fecha 22 de mayo de 2019, que se transcribe a continuación:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000183/2018-M**

EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE 55 VIVIENDAS, 10 LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS
SITUACIÓN: AVENIDA PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ, SURO-06
PETICIONARIO: EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A.

09-10-2020

22/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES.-

1º) A fecha de 21 de diciembre de 2018, con número de registro 16.884, se solicita Licencia Urbanística para la construcción de un EDIFICIO DE 55 VIVIENDAS, 10 LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha diciembre de 2018, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué, con número de colegiado 311 por el COA de Málaga y se presenta más documentación a fecha de 08/01/2019.

2º) A fecha de 2 de abril de 2019, por esta Oficina Técnica, se informa dicho expediente para subsanación, tal y como se transcribe a continuación:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000183/2018-M**

EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE 55 VIVIENDAS, 10 LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS
SITUACIÓN: AVENIDA PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ, SURO-06
PETICIONARIO: EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21 de diciembre de 2018, con número de registro 16.884, para la construcción de un EDIFICIO DE 55 VIVIENDAS, 10 LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha diciembre de 2018, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué, con número de colegiado 311 por el COA de Málaga. Se presenta más documentación a fecha de 08/01/2019.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

Documentación presentada a fecha de 21/12/18:

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 29 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1975) de fecha 12/09/2018.

Documentación presentada a fecha de 08/01/2019:

-Fotocopia de las escrituras de apoderamiento de la empresa a favor de D. Miguel Angel Cintas Troyano
-Fotocopia del DNI de D. Miguel Angel Cintas Troyano
-Autorización de D. Miguel Angel Cintas Troyano, como representante de la mercantil EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A., a Dª. Remedios Castellano González y D. Juan Carlos Laguía Allué para la gestión del expediente.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un edificio de 55 viviendas, 10 locales comerciales, aparcamientos y trasteros situada en una manzana de 2.682,35m2, según topográfico presentado.

El edificio proyectado consta de plantas sótano, baja, primera, segunda y ático, siendo sus superficies construidas por plantas las siguientes:

-Planta sótano: 2.682,35m2
-Planta baja: 1.994,22m2
-Planta primera: 1.970,51m2
-Planta segunda: 1.950,20m2
-Planta ático: 1.370,23m2

Con un total de 9.967,51m2 construidos, de los cuales 7.220,55m2 son computables para edificabilidad.

09-10-2020

23/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La planta sótano del edificio consta de 55 plazas de aparcamiento para las viviendas, 13 aparcamientos para los locales comerciales, 60 trasteros, zonas comunes.

La planta baja consta de dos portales, los cuales dan acceso a 3 núcleos de comunicación vertical con tres cajas de escaleras y 5 ascensores, que conforman 3 bloques de viviendas. Además, dispone de 10 locales comerciales y 6 viviendas.

La planta primera y segunda constan de 18 viviendas cada una y la planta ático consta de 13 viviendas.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 4.699.944,39€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el PPO del Sector SURO-06 con una edificabilidad de 2,70m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica han detectado las siguientes incidencias:

- No se ha presentado el Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos.
 - El sector de planeamiento SURO-6 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado el 26/01/1993 y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente el 30/04/1.993. Sin embargo, la manzana objeto del proyecto no tiene la condición de solar, ya que no están construidas las aceras perimetrales, ni dispone de los servicios necesarios para ello. Por lo que, se deberá cumplir lo especificado en el artículo 54.3 y 55.1. de la LOUA, aportando un aval para garantizar la ejecución de la urbanización de las calles de acceso, y asumiendo expresa y formalmente por el propietario el compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como el compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.
 - Tampoco se ha presentado el aval correspondiente para garantizar la gestión de residuos, en función de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.
- Además de estas incidencias, para la correcta información del proyecto se requiere se presenten los planos de arquitectura en formato dwg.

RESOLUCIÓN.-

A la vista del informe realizado, procede requerir al interesado la SUBSANACIÓN de las deficiencias señaladas.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal".

3º) A fecha de 10 de abril de 2019, con número de registro 4.969, en relación al aval solicitado para la garantía de las obras de urbanización de las calles de acceso a la manzana en la cual se proyectan las 55 viviendas, se presenta Informe del Estado Actual y Valoración de los trabajos para completar la Urbanización de dicha Manzana, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué.

4º) A fecha de 24 de abril de 2019, con número de registro 5.541, se presentan los planos requeridos en formato dwg.

5º) A fecha de 30 de abril de 2019, se presenta el Informe Favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, de expte. Nº 083/2019, de fecha 29 de abril de 2019, condicionado a la inspección final.

6º) A fecha de 6 de mayo de 2019, con número de registro 6.063, se presentan planos y memorias aclaratorios del cómputo de las superficies computables para edificabilidad y se ajustan las superficies construidas computables para edificabilidad.

09-10-2020

24/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7º) A fecha de 21 de mayo de 2019, con número de registro 6.862, se aporta la siguiente documentación:

-Justificante del ingreso en efectivo por importe de OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE CON CINCO EUROS (87.889,05 €) para garantizar el pago de la compensación aprobada por el pleno municipal de fecha 10 de mayo pasado.

-Avales de la entidad CAJA RURAL DEL SUR requeridos para garantizar la correcta gestión de residuos y la realización de las infraestructuras pendientes de la parcela R-13 mencionada por importe de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00 €) y DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES CON CUATRO EUROS (10.803,04 €) respectivamente.

8º) - Escrito del compromiso referente al cumplimiento del artículo 55.1.d), presentado a fecha de 21/05/19, con número de registro .

INFORME

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un edificio de 55 viviendas, 10 locales comerciales, aparcamientos y trasteros situado en una manzana de 2.682,35m2, según topográfico presentado.

El edificio proyectado consta de plantas sótano, baja, primera, segunda y ático, siendo sus superficies construidas por plantas las siguientes:

- Planta sótano: 2.682,35m2
- Planta baja: 1.953,19m2
- Planta primera: 1.961,99m2
- Planta segunda: 1.961,99m2
- Planta ático: 1.359,35m2

Con un total de 9.967,51m2 construidos, de los cuales 7.236,55m2 son computables para edificabilidad.

La planta sótano del edificio consta de 55 plazas de aparcamiento para las viviendas, 13 aparcamientos para los locales comerciales, 60 trasteros y zonas comunes.

La planta baja consta de dos portales, los cuales dan acceso a 3 núcleos de comunicación vertical con tres cajas de escaleras y 5 ascensores, que conforman 3 bloques de viviendas. Además, dispone de 10 locales comerciales y 6 viviendas.

La planta primera y segunda constan de 18 viviendas cada una y la planta ático consta de 13 viviendas.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 4.699.944,39€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

1º) La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el PPO del Sector SURO-06 con una edificabilidad de 2,70m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el edificio de viviendas, locales, aparcamientos y trasteros proyectado cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

2º) Según el Plan Parcial de Ordenación del Sector SURO-6, El Cordobés, para la manzana R-13 se designa un número estimado de 40 viviendas, por lo que, como se pretenden construir 55 viviendas, habría un exceso de 15 viviendas.

En el Informe realizado por esta Oficina Técnica a fecha de 20/02/19, en relación al aumento de viviendas que se podría producir en el municipio en aplicación del artículo 94 del PGOU Adaptado, se recogen entre otros los siguientes puntos:

09-10-2020

25/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Las conclusiones del informe jurídico sobre las previsiones de dicho artículo, y en sus conclusiones segunda, tercera y cuarta, se recoge textualmente, lo siguiente:

“Segunda. El incremento de densidad, si efectivamente se produce a instancia del particular que promueva la edificación de viviendas en parcelas edificables, debe necesariamente contemplar medidas para aumentar la superficie de suelo destinada a dotaciones generales y locales con objeto de mantener el equilibrio dotacional ya existente en el municipio.

Tercera. Dichas medidas podrán consistir en la implementación dentro del propio ámbito de la superficie de suelo necesaria en proporción al aumento de la densidad, en cuyo caso deberá formular una innovación del planeamiento mediante la calificación del suelo dotacional.

Alternativamente, en el supuesto de que las superficies destinadas a dotación no cumplan los requisitos para computar como espacio hábil para zonas verdes y espacios libres, cabe sustituir la cesión por su equivalente económico.

Cuarta. Con independencia de lo anterior, en todo caso, el incremento de la densidad lleva asociado el abono al municipio el pago de compensación económica sustitutoria de la cesión de sistemas generales de áreas libres y equipamiento comunitario.”

-En dicho Informe se fija una superficie de suelo destinada a zonas verdes o espacios libres de 122,81m2s/viv.

En este caso, para un incremento de 15 viviendas respecto a las viviendas estimadas por el PPO, correspondería una superficie de zonas verdes o espacios públicos a compensar sería de 15vivx122,81m2s/viv =1.842,15m2.

3º) Se comprueba que en el sector de planeamiento SURO-6, al cual pertenece la manzana R-13, en la cual se pretende realizar dicha edificación, no existe ninguna parcela en la cual se pudiese situar esta superficie de zona verde, ya que las parcelas pendientes de edificación son parcelas, cuya titularidad no es del promotor de la urbanización, y clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado, calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, lo cual hace, a nuestro juicio, económicamente inviable la adquisición de suelo con destino a zonas verdes. Por lo que en este caso, el incremento de la densidad de viviendas llevaría asociado el abono al municipio del pago de compensación económica sustitutoria de la cesión de sistemas generales de áreas libres y equipamiento comunitario.

Este pago de compensación económica, queda definido también el Informe anteriormente citado, valorándose el suelo en 47,71€/m2s en la Zona de Casco Histórico, a la cual pertenece dicha manzana, lo cual supondría un total de 5.859,27€/viv. Por lo que el importe a pagar como compensación económica por el incremento de las 15 viviendas en dicha parcela sería de 15vivX 5.859,27€/viv= 87.889,05€.

Esta compensación económica habría de hacerse en cada caso mediante convenio urbanístico. La empresa EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A., se encuentra actualmente tramitando un convenio urbanístico para compensar este incremento de viviendas.

INFORME SOBRE LA NO CONDICIÓN DE SOLAR DE LA MANZANA R-13 Y EL AVAL N.º 3187.0000.011.410 DEL R.E.A .PRESENTADO COMO GARANTÍA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE DICHA MANZANA.-

1º) La parcela objeto del proyecto no tiene condición de solar, ya que la urbanización de la manzana R-13, en la cual se ubica, se encuentra sin terminar, por lo que no dispone de los servicios necesarios para ello. En el artículo 54 de la LOUA, Ley 7/2002, sobre el régimen de suelo urbanizable ordenado, en su apartado 3, se dice:

“3. No es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización que los previstos en el artículo anterior. Sin embargo, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo siguiente.”

09-10-2020

26/70



<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el artículo 55. Régimen del suelo urbano no consolidado, en su apartado 1 se dice entre otros:

“Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.

b) Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.

c) La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.

d) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

e) No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.”

2º) En este caso, el sector de planeamiento SURO-6 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria el 26/01/93 y proyecto de urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30/04/93.

3º) Es apreciable por este Ayuntamiento la previsión de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. No obstante, en cumplimiento del apartado c) del 55.1. de la LOUA, Ley 7/2002, se ha presentado un aval de 10.803,04€, inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 3187.00000.011.410 de la CAJA RURAL DEL SUR, con CIF F91119065, en el cual se avala a EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A. (CIF: A29095593), para responder de las obligaciones siguientes: “Garantía por la ejecución de las obras de urbanización pendientes correspondientes a la parcela R-13 del SURO-6 Urbanización El Cordobés, expediente 000183/2018-M, de Alhaurín de la Torre”, por importe máximo de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS Y CUATRO CENTIMOS (10.803,04€).

4º) A fecha de 10 de abril de 2019, con número de registro 4.969, en relación al aval solicitado para la garantía de las obras de urbanización de las calles de acceso a la manzana en la cual se proyectan las 55 viviendas, se presenta Informe del Estado Actual y Valoración de los trabajos para completar la Urbanización de dicha Manzana, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué.

Analizando el Informe presentado, esta Oficina Técnica informa que la valoración presentada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, al estado actual de la urbanización y a las obras de urbanización pendientes correspondientes a la parcela R-13 del SURO-6 Urbanización El Cordobés, por lo que se acepta el aval presentado para la garantía de las mismas.

5º) Se presenta también en base al apartado d) el siguiente escrito, el cual se transcribe textualmente:

“QUE el motivo del presente escrito es dar cumplimiento al Artículo 55, apartado 1-d, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que reza de la siguiente manera:

“Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.”

09-10-2020

27/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

QUE por lo tanto declaramos asumir en su totalidad los requerimientos del artículo mencionado con respecto a la Avda. Presidente Adolfo Suarez., Calle María Zambrano, Calle Salvador de Madariaga y Calle Buero Vallejo de Alhaurín de la Torre (Málaga) con el fin de completar la documentación necesaria para la consecución de la licencia para un edificio de cincuenta y cinco viviendas, diez locales, garaje y trasteros.”

6º) En base a la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se cumplen los requisitos definidos en el artículo 55. Régimen del suelo urbano no consolidado, en su apartado 1, por lo que se puede autorizar la construcción de la edificación proyectada, aún antes de ultimar la urbanización de la manzana R-13, no pudiéndose conceder la licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de dicha urbanización.

INFORME SOBRE EL AVAL N.º 3187.00000.11411 DEL R.E.A. PRESENTADO COMO GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS.-

En relación con el aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el n.º 3187.00000.11411, de la entidad CAJA RURAL DEL SUR, con CIF F91119065, en el cual se avala a EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A. (CIF: A29095593), para responder de las obligaciones siguientes: “Gestión de residuos del expediente de licencia de obras EXPTE. N.º 000183/2018-M, por concepto de Gestión de Residuos, por importe máximo de VEINTISEIS MIL (26.000 €), por esta Oficina Técnica Municipal se considera suficiente en cuantía, contenido y forma, de acuerdo a las competencias de este departamento.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ (DNI. ****2953*), en representación de EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A., para la construcción de un EDIFICIO DE 55 VIVIENDAS, 10 LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, ubicado en la AVENIDA PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ, SURO-06, de este término municipal, con referencia catastral 0593601UF6509S0001WW, clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el PPO del Sector SURO-06 con una edificabilidad de 2,70m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha diciembre de 2018, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Lagúa Allué, con número de colegiado 311 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 4.699.944,39€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 65 unidades (55 viviendas y 10 locales).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

09-10-2020

28/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.-Visto el informe del Asesor Jurídico de Urbanismo de fecha 23 mayo de 2019 que se transcribe:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente : M-00183/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Carlos Lagúa Allué, en representación acreditada de EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS S.A. (EDIPSA), con fecha 21/12/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de un edificio de 55 viviendas, 10 locales comerciales, aparcamientos y trasteros, en Avda. Presidente Adolfo Suárez, SURO-06, con referencia catastral 0593601UF6509S0001WW.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22 de mayo de 2019.

Cuarto: El artículo 94 de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento preceptúa:

"Artículo 94. Número estimado de viviendas:

Es el número estimado de viviendas posibles a construir en un sector, unidad de ejecución o parcela. Dicho número estimado se obtiene por aplicación de las ordenanzas particulares de cada zona a la parcela o parcelas que correspondan del sector, actuación urbanística o unidad de ejecución.

En todas las fichas de los sectores, actuaciones urbanísticas y unidades de ejecución del planeamiento general vigente, el apartado de número máximo de viviendas en su caso queda sin efecto, debiendo el mismo entenderse como número estimado de viviendas al igual que en todos los planeamientos que han desarrollado las NNSS y sus Modificaciones y que conforman el planeamiento general vigente."

La aplicación del artículo 94 de la normativa modificado (por la cual lo que antes era número máximo de viviendas ahora es número estimado de viviendas, de manera que se puede exceder el número de viviendas en virtud del cual se calcularon las dotaciones), por la que se podría aumentar del número de viviendas sin aumentar en la misma proporción las zonas verdes, llevaría consigo la pérdida de proporcionalidad y calidad de las dotaciones públicas existentes en el municipio, lo que iría en contra no solamente de la legislación vigente, sino de la propia calidad de vida en el municipio.

Por tanto, el aumento de la densidad que puede resultar de la aplicación del artículo 94 de la normativa del PGOU, debe llevar aparejado un aumento de las áreas libres, para, de esa forma, mantener el equilibrio y la proporción dotacional alcanzado. Dando por sentado esto, se pueden dar dos situaciones:

- a) Que en el sector en cuestión haya suelo disponible para aumentar la superficie de áreas libres.
- b) Que no haya suelo disponible, o que la superficie de áreas libres a incrementar no llegue al mínimo que ha de tener un jardín público.

En el primer supuesto se habría de llevar a cabo una innovación de planeamiento con la finalidad de calificar la parcela de terreno precisa para compensar el aumento de la densidad. En el segundo supuesto, ante la imposibilidad de aumentar las dotaciones, habrá que compensar económicamente al municipio, para destinar ese dinero a la adquisición de terrenos dotacionales o a la mejora de las dotaciones existentes. Esa compensación habrá que hacerse en cada caso mediante convenio urbanístico.

Mediante acuerdo del Pleno municipal, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019, fueron aprobados de forma definitiva los baremos por los que se ha de determinar el importe económico que habrá de pagarse para

09-10-2020

29/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

En el proyecto presentado se pretende la construcción de 55 viviendas, y, según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 22 de mayo de 2019, el número estimado de viviendas es de 40, lo que supone que se han proyectado 15 viviendas por encima de ese número estimado. De acuerdo con dicho informe, no hay terreno disponible para incrementar el suelo dotacional en proporción a esas 15 viviendas de más, por lo que habrá de compensarse económicamente el exceso del número estimado de viviendas en aplicación de los baremos aprobados por el Pleno de 10 de mayo de 2019.

Según se establece en el informe de la O.T.M. referido, la compensación económica ha de ser por importe de 87.889,05 euros.

Por la mercantil Edificaciones Porras Fontiveros, S.A. se ha presentado convenio urbanístico con fecha 4 de abril de 2019, que ha sido admitido a trámite mediante providencia de 11 de abril de 2019, en el que propone la compensación económica por el exceso del número estimado de viviendas en el importe de 87.889,05 euros. El convenio está expuesto al público durante el plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOP de fecha 13 de mayo de 2019, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para garantizar el pago de la compensación económica una vez que haya sido aprobado el citado convenio, la promotora ha transferido a una cuenta del Ayuntamiento, el 21 de mayo de 2019, el importe de 87.889,05 euros.

Los ingresos resultantes de la sustitución de la cesión de suelo por su equivalente económico tienen la condición de ingreso del patrimonio municipal de suelo, y el Ayuntamiento deberá destinar el importe obtenido por las compensaciones económicas que en este informe se tratan, a la adquisición de terrenos destinado a espacios libres o a la mejora de las existentes, y quedarán afectados a una cuenta especial.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E18-1975, de fecha 11 de julio de 2018.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Sexto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbanizable ordenado, con la calificación de residencial.

El artículo 54.3 de la Ley 7/2002 preceptúa que en suelo urbanizable ordenado no es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización que los previstos en el artículo 54, que regula el régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado. Sin embargo, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo siguiente.

El artículo 55.1 de la Ley 7/2002 autoriza los actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aún antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Firma en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.
- b) Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.
- c) La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.

09-10-2020

30/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

d) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

e) No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.

El sector de planeamiento SURO-06 ha sido desarrollado mediante Plan Parcial de Ordenación, definitivamente aprobado en sesión del Pleno municipal de 26 de enero de 1993, y proyecto de urbanización aprobado definitivamente por la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de abril de 1993.

Se hace constar que en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 22 de mayo de 2019 que es apreciable la previsión de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Se ha aportado aval por importe de 10.803,04 € para garantizar las obras de urbanización pendientes de ejecutar.

Consta en el expediente asunción expresa y formal por el representante de la propiedad del compromiso que se contiene en la letra d) del artículo 55.1.

Séptimo: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Octavo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, en uso de las atribuciones legalmente reconocida, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 116 del Real Decreto 2568/1986

RESUELVO:

1º.-Avocar la delegación para la concesión de la licencia, que tenía conferida en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

2º.-Conceder licencia de obra para la construcción de un edificio de 55 viviendas, 10 locales, aparcamientos y trasteros, ubicado en la Avenida Presidente Adolfo Suárez, SURO-06, en los términos contenidos en los informes técnico y jurídico que se transcriben.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Alcalde:Fdo: Joaquín Villanova Rueda”

2º) Que con fecha 07/08/2019 y nº de registro 10671, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguña Allué visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 06/08/2019.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 06/08/2019, en el cual se dice, entre otros:

09-10-2020

31/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Que el Proyecto Básico y de Ejecución, que ahora se presenta es un refundido y corresponde al mismo Proyecto Básico que se presentó en su día.

Que este proyecto refundido no altera ningún parámetro urbanístico del proyecto básico, coincidiendo:

- La superficie Edificable
- La superficie de Ocupación
- El número de alturas tanto en nº de plantas como en longitud.
- El mismo número de viviendas y locales
- Diseño del edificio con los mismos vuelos de terrazas.
- Y Emplazamiento

Que si ha habido los siguientes cambios con respecto al proyecto básico inicial que, como se manifiesta en el párrafo anterior no alteran parámetros urbanísticos.

• Aumenta la superficie construida en 44,07 m2. fundamentalmente por los patinillos de instalaciones que pasan por las zonas comunes y los patios entre pasarelas. Estos patinillos de instalaciones se han computado al 100% tanto en las superficies construidas como en las edificables y en todas las plantas sobre rasante.

• La superficie edificable que se presenta en el proyecto refundido es de 7.236,85 m2, que aumenta en 16,30 m2 la presentada en el proyecto Básico visado el 23 de enero del 2019. Pero no aumenta la presentada en el Ayuntamiento sin visar el 13 de mayo del 2019 a requerimiento del propio ayuntamiento (Se presentó una modificación de la memoria) que era de 7.236,52 m2.

• La superficie edificable no aumenta, pese al aumento de la superficie construida, provocada por los patinillos, por el sistema de cómputo de las pasarelas abiertas que en Alhaurín de la Torre permite computar el 50% de la superficie cuando están abiertas a 2 caras, el 100 % cuando están cerradas a 3 caras y no computar cuando están abiertas a 3 caras. Se ha resuelto el aumento de la superficie construida recalculando la superficie edificable de las pasarelas de esta manera y de acuerdo con Marisol Valenzuela la arquitecta municipal de Alhaurín de la Torre.

• Por último, comentar que ha habido, también, cambios de distribución de los cuartos comunes de la planta baja, trasladando superficie de la zona más oriental a la zona más occidental del edificio por causas técnicas, sin que ello tampoco suponga cambios en los parámetros urbanísticos del edificio.”

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué.

-Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Carlos Manuel Suárez Marín.

-Certificado de intervención donde figura como coordinadora de seguridad y salud la arquitecta técnica Dª. María Ángeles Hernando de Luis.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de

09-10-2020

32/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00197/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN AGRICOLA Y DEPOSITO DE RIEGO SITO EN EL POLIGONO 1, PARCELA 102. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00197/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00197/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00197/2019**

**EDIFICACIÓN: ALMACÉN AGRÍCOLA Y DEPÓSITO DE RIEGO
SITUACIÓN: POLÍGONO 1 PARCELA 102
PETICIONARIO: PLAZA TORRES, JOSÉ**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 03/12/2019, con número de registro 2019-00015963, para construcción de ALMACÉN AGRÍCOLA Y DEPÓSITO DE RIEGO SITO EN EL POLÍGONO 1, PARCELA 102 (REF. CAT. 29007A001001020000XF) de este término municipal (finca registral n.º 4619), según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Cristóbal Rueda Moreno, visado por el correspondiente colegio profesional el 28/11/2019 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 38.531'65 €, así como la documentación complementaria redactada por el mismo técnico aportada el 09/06/2020.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico y de ejecución.
- Pago de tasa.
- Nota simple registral de la parcela.
- Informe favorable en materia de servidumbres aeronáutica (expte. N20-0244).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende la construcción de un almacén agrícola y un depósito de riego sito en la parcela anteriormente descrita, la cual cuenta con una superficie según datos de proyecto de 15.066 m².

El almacén propuesto es de planta rectangular de dimensiones en planta de 13'70 mts x 9'00 mts, lo que supone una superficie construida de 123'30 m² y se desarrolla en una sola planta sobre rasante.

El depósito de agua se emplaza en la cota superior de la parcela, siendo de forma cilíndrica con un radio de 8 metros.

En el proyecto presentado se justifica que en la parcela existe una explotación agrícola de regadío en arquitectura ecológica (plantación de frutales y olivar de regadío y un áreaq destinada al cultivo de hortalizas), por lo que

09-10-2020

33/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

se necesita un lugar cerrado para almacenar enseres, maquinarias, insumos y cajas con la cosecha a la espera de su venta.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU (NR) de acuerdo con los planos de clasificación de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación, quedando justificado la vinculación de la edificación objeto de la licencia con la explotación agrícola de la parcela, todo ello conforme a la documentación aportada redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Cristóbal Rueda Moreno.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JOSÉ PLAZA TORRES con DNI ****0210* para ALMACÉN AGRÍCOLA Y DEPÓSITO DE RIEGO SITO EN EL POLÍGONO 1, PARCELA 102 (REF. CAT. 29007A001001020000XF) de este término municipal (finca registral n.º 4619), según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Cristóbal Rueda Moreno, visado por el correspondiente colegio profesional el 28/11/2019 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 38.531'65 €, así como la documentación complementaria redactada por el mismo técnico aportada el 09/06/2020, figurando como dirección facultativa de las obras D. Cristóbal Rueda Moreno, Ingeniero Agrónomo.

La parcela donde se emplaza la parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU (NR) de acuerdo con los planos de clasificación de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (depósito de riego+almacén agrícola), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00197/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JOSE PLAZA TORRES, con fecha 03/12/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de almacén agrícola y depósito de riego, en la parcela 102 del polígono 1, con referencia catastral 29007A001001020000XF, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 4.619.

09-10-2020

34/70



CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/09/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente N20-0244, de fecha 11/08/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00012/2020, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE BOB DYLAN Nº 27. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00012/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

09-10-2020

35/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 2020098099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00012/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00012/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE BOB DYLAN Nº 0027
PETICIONARIO: SOLTEBA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 21 de su sesión celebrada el 08/05/2020 autorizó licencia de obras a SOLTEBA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en Calle Bob Dylan n.º 27, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 17/04/2020 y al informe jurídico de fecha 21/04/2020, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 177.455'90 €.

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 14/09/20 y nº de registro 11775, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de Ejecución realizado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el correspondiente colegio profesional el 28/05/2020 (en el se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 28/05/2020.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.
- Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución material de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Carlos Álvarez Quirós.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

09-10-2020

36/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00065/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA CON SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 11,95 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE CARLOS SAAVEDRA LAMAS Nº 10, URB. TARALPE I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00065/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00065/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00065/2020**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PRIVADA
SITUACIÓN: CALLE CARLOS SAAVEDRA LAMAS Nº 0010, URB. TARALPE I
PETICIONARIO: BEJAR RODRIGUEZ DANIEL**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20/07/2020, con número de registro 2020-00008629, para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 11'95 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE CARLOS SAAVEDRA LAMAS Nº10, URBANIZACIÓN TARALPE I, (REF. CAT. 8581201UF5588S0023GZ), según proyecto redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, visado por el C.O.A.M. con fecha 01/07/2020 en donde figura un P.E.M. De 4200 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Autorización colindantes para emplazamiento de piscina.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) .

La citada parcela pertenece a un conjunto de viviendas emplazadas en una parcela con una superficie total de 7145 m².

La piscina proyectada cuenta con una superficie de lámina de agua de 11'95 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Taralpe I).

09-10-2020

37/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas, al aportar autorización de los colindantes (acta notarial de manifestaciones firmada ante el notario D. Agustín Emilio Fernández Henares) para emplazamiento de la piscina con respecto al lindero privado a menos de 2'00 metros.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON DANIEL BEJAR RODRÍGUEZ con DNI ****3480* para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 11'95 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE CARLOS SAAVEDRA LAMAS Nº10, URBANIZACIÓN TARALPE I, (REF. CAT. 8581201UF5588S0023GZ), según proyecto redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, visado por el C.O.A.M. con fecha 01/07/2020 en donde figura un P.E.M. de 4200 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención los mismo técnicos anteriormente referenciados.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Taralpe I).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00065/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Rafael Bernal García, en representación acreditada de D. DANIEL BEJAR RODRIGUEZ, con fecha 9/07/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina privada, situada en Calle Carlos Saavedra Lamas n.º 10, de la Urbanización Taralpe I, en parcela con referencia catastral 8581201UF5588S0022FB.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

09-10-2020

38/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/09/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00066/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS DE ADAPTACIÓN DE PISCINA COMUNITARIA A NORMATIVA ACTUAL DE PISCINAS COMUNITARIAS SITA EN CALLE ARROYO DEL PINAR S/N. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00066/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00066/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

09-10-2020

39/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXpte. Nº M-00066/2020

EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN DE PISCINA COMUNITARIA A NORMATIVA ACTUAL DE PISCINAS COMUNITARIAS
SITUACIÓN: ARROYO EL PINAR S/N
PETICIONARIO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ARROYO DEL PINAR

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 24/08/2020, con número de registro 2020-00010521, para realizar las obras necesarias de ADAPTACIÓN DE PISCINA COMUNITARIA A NORMATIVA ACTUAL DE PISCINAS COMUNITARIAS SITA EN CALLE ARROYO DEL PINAR S/N (REF. CAT. 9684102UF5598S0030ZY) de este término municipal, según proyecto redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 06/04/2020 en donde figura un P.E.M. De 10989'35 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de técnicos directores de las obras.
- Informe favorable emitido por el distrito sanitario relacionado con las obras a realizar de fecha 05/08/2020.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la realización de las obras necesarias para adaptar una piscina comunitaria existente emplazada en la parcela anteriormente descrita, a la normativa actual referente a las piscinas de uso comunitario. La superficie de lámina de agua de la piscina que se va a adaptar es de 121'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N7, regulada por el artículo 197 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL ARROYO DEL PINAR para realizar las obras necesarias de ADAPTACIÓN DE PISCINA COMUNITARIA A NORMATIVA ACTUAL DE PISCINAS COMUNITARIAS SITA EN CALLE ARROYO DEL PINAR S/N (REF. CAT. 9684102UF5598S0030ZY) de este término municipal, según proyecto redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 06/04/2020 en donde figura un P.E.M. de 10989'35 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, Arquitectos Técnicos.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N7, regulada por el artículo 197 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

09-10-2020

40/70



CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (ADAPTACIÓN DE PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00066/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ARROYO DEL PINAR, con fecha 8/07/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la adaptación a la normativa actual de piscina comunitaria situada en Arroyo del Pinar s/n, en parcela con referencia catastral 9684102UF5598S0030ZY.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/09/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta informe favorable emitido por el distrito sanitario, de fecha 05/08/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-7), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

09-10-2020

41/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00075/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA PARCELA 4.03, SECTOR UR-1, RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00075/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00075/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00075/2020**

**EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 4.03 DEL SECTOR UR-1 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: PÉREZ LOIZOU, NICOLÁS**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 24/07/2020, con número de registro 2020-00008986, para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA PARCELA 4.03, SECTOR UR-1 RETAMAR II (REF. CAT. 2591104UF6529S0001WP) de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. GONZÁLO MARTÍN BENAVIDES, fechado en julio de 2020, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 24.362'46 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto básico.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende realizar la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar existente, así como la construcción de una piscina en la misma parcela.

De acuerdo con los datos de proyecto la parcela cuenta con una superficie de 462 m².

La vivienda objeto de la licencia cuenta con dos plantas sobre rasante siendo la relación de superficies construidas antes y después de la reforma y ampliación propuesta las siguientes:

09-10-2020

42/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Estado actual: (total superficie construida 167'00 m2)
Planta Baja: 83'00 m².
Planta Primera: 81'00 m².
Porche cub. (50%): 3'00 m².

Estado reformado: (total superficie construida 184'17 m2<184'80m2t)

Planta Baja: 100'17 m².
Planta Primera: 81'00 m².
Porche cub. (50%): 3'00 m².

Como se ha comentado, se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 28'00 m² (3'50 m x 8'00 m)

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, correspondiéndole un índice de edificabilidad de 0'40 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%.

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. NICOLÁS PÉREZ LOIZOU con DNI ****1829* para PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA PARCELA 4.03, SECTOR UR-1 RETAMAR II (REF. CAT. 2591104UF6529S0001WP) de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. GONZÁLO MARTÍN BENAVIDES, fechado en julio de 2020, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 24.362'46 €.

La parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, correspondiéndole un índice de edificabilidad de 0'40 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%.

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

09-10-2020

43/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00075/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Gonzalo Martín Benavides, en representación acreditada de D. NICOLAS PEREZ LOIZOU, con fecha 24/07/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar y la construcción de piscina, en la parcela 4.03 del Sector UR-1 de la Urbanización Retamar II, parcela con referencia catastral 2591104UF6529S0001WP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 18/09/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

09-10-2020

44/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00080/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA MANZANA 14, PARCELA 5A, SECTOR UR-TA-01, URB. TARALPE I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00080/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00080/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00080/2020**

**EDIFICACIÓN: UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: MANZANA 14, PARC. 5-A, SECTOR UR-TA-01, UR-TA-01(TARALPE I),
PETICIONARIO: DIAZ Balsa, FRANCISCO JAVIER**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 04/08/2020, con número de registro 2020-00009602, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA MANZANA 14, PARCELA 5-A, SECTOR UR-TA-01 “TARALPE I”, ref. cat. 8783607UF5588S0000HR, de este término municipal, según proyecto básico fechado en octubre de 2019, redactado por los arquitectos D. JAVIER JIMÉNEZ GARCESO y D. BENITO JOSÉ POZO SÁNCHEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 133.486'49 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E20-2658).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 264'82 m².

09-10-2020

45/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera).

La relación de superficies construidas computables a efectos de edificabilidad es la siguiente:

Planta Baja: 82'59 m².
Planta Primera: 68'14 m².
Piscina (superficie de lámina de agua): 11'50 m².

La superficie total construida computables a efectos de edificabilidad 150'73 m²t (82'59 m²t + 68'14 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, le= 0'68 m²t/m²s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ Balsa con DNI ****5516* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA MANZANA 14, PARCELA 5-A, SECTOR UR-TA-01 "TARALPE I", ref. cat. 8783607UF5588S0000HR, de este término municipal, según proyecto básico fechado en octubre de 2019, redactado por los arquitectos D. JAVIER JIMÉNEZ GARCESO y D. BENITO JOSÉ POZO SÁNCHEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 133.486'49 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, le= 0'68 m²t/m²s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

09-10-2020

46/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00080/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Benito José Pozo Sánchez, en representación acreditada de D. FRANCISCO JAVIER DIAZ Balsa, con fecha 24/08/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: Las obras cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consisten en la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y de una piscina, situadas en la manzana 14, parcela 5-A, del Sector UR-TA-01, en parcela con referencia catastral 8783607UF5588S0000HR.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/09/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20-2658, de fecha 15/09/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación

09-10-2020

47/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00084/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA AMPLIACIÓN DE PORCHE EN PLANTA BAJA Y EJECUCIÓN SOBRE ÉSTE DE UNA TERRAZA TRANSITABLE ACCESIBLE PERTENECIENTE A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN C/ SIERRA DE MIJAS, URB. SAN FRANCISCO, PARCELA 44B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00084/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00084/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00084/2020**

**EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE PORCHE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: CALLE SIERRA DE MIJAS, URB. SAN FRANCISCO PARC. Nº 0044-B
PETICIONARIO: CUENCA ORDOÑEZ, JUAN CARLOS**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 07/08/2020, con número de registro 2020-00009776, para AMPLIACIÓN DE PORCHE EN PLANTA BAJA Y EJECUCIÓN SOBRE ÉSTE DE UNA TERRAZA TRANSITABLE ACCESIBLE PERTENECIENTE A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE SIERRA DE MIJAS, URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, PARCELA 44-B, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (REF. CAT. 1783113UF6518S0001WS), según proyecto redactado por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO, visado por el C.O.A.M. con fecha 24/07/2020 en donde figura un P.E.M. De 15.339'58 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto.

09-10-2020

48/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Pago de tasa urbanística.

NOTA: No se adjunta Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea al tratarse de una ampliación de un porche existente en planta baja que no supera la rasante máxima de la vivienda existente.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción la ampliación de un porche (abierto por dos de sus lados) en planta baja de una vivienda existente. Sobre este porche se proyecta una terraza transitable accesible desde el torreón de la citada vivienda.

Así mismo, se proyecta el cambio del portón de acceso a la parcela.

De acuerdo con los datos del proyecto la parcela donde se emplaza la vivienda, cuenta con una superficie de 714 m².

La relación de superficies construidas antes y después de la ampliación de porche propuesto son las siguientes:

-Antes de la ampliación:

Planta sótano: 180'84 m².
Planta Baja: 159'87 m² + Porche (50%) 8'71 m² = 168'58 m²t.
Planta 1ª (torreón): 30'44 m².

Total superficie construida computable a efectos de edificabilidad: 199'02 m²t (168'58 m²t+30'44 m²t).

-Después de la ampliación:

Planta sótano: 180'84 m².
Planta Baja: 159'87 m² + Porche (50%) 13'31 m² = 173'18 m²t.
Planta 1ª (torreón): 30'44 m² + terraza transitable (no computable): 32'26 m².

Total superficie construida computable a efectos de edificabilidad: 203'62 m²t (173'18 m²t+30'44 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la urbanización San Francisco donde se fija un índice de edificabilidad de 0'35 m²t/m²s y una ocupación máxima del 35%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON JUAN CARLOS CUENCA ORDOÑEZ con DNI ****0156* para para AMPLIACIÓN DE PORCHE EN PLANTA BAJA Y EJECUCIÓN SOBRE ÉSTE DE UNA TERRAZA TRANSITABLE ACCESIBLE PERTENECIENTE A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE SIERRA DE MIJAS, URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, PARCELA 44-B, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (REF. CAT. 1783113UF6518S0001WS), según proyecto redactado por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO, visado por el C.O.A.M. con fecha 24/07/2020 en donde figura un P.E.M. de 15.339'58 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. SERGIO VELASCO SERRANO, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la urbanización San Francisco donde se fija un índice de edificabilidad de 0'35 m²t/m²s y una ocupación máxima del 35%).

09-10-2020

49/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (AMPLIACIÓN DE PORCHE), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00084/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de D. JUAN CARLOS CUENCA ORDOÑEZ, con fecha 07/08/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ampliación de porche en vivienda unifamiliar aislada, situada en Calle Montes de Málaga, parcela 44-B de la Urbanización San Francisco, en parcela con referencia catastral 1783113UF6518S0001WS.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/09/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

09-10-2020

50/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00091/2020, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LICENCIA SITA EN FINCA EL ALEMÁN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00091/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00091/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00091/2020**

TIPO DE OBRA: AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA AMPLIACIÓN DE CASETA DE VENTAS, PARA APARTAMENTO PILOTO DE UNA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS
SITUACIÓN: FINCA EL ALEMÁN REF. CAT. 0986118UF6508N0001PM
PETICIONARIO: PRABASA XXI SL

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 04/09/2020 y número de registro 2020-00011225, para AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA AMPLIAR PROVISIONALMENTE LA CASETA DE VENTAS E INFORMACIÓN INMOBILIARIA, PARA APARTAMENTO PILOTO DE UNA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS , EN LA PARCELA SITA EN LA FINCA EL ALEMÁN, SECTOR UR-7, CON REF CAT. 0986118UF6508N0001PM.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

09-10-2020

51/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que la parcela objeto de la solicitud se encuentra incluida dentro del sector de planeamiento SURO-CE-02, cuyo plan parcial de ordenación fue aprobado definitivamente por el pleno municipal, por tanto conforme a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Gestión Urbanística, mientras no se ejecuten las obras de urbanización (previa aprobación del proyecto de urbanización) no resulta posible autorizar ningún acto de construcción o instalación sobre la misma.

En referencia a la autorización provisional en base a la cual se autorizó la construcción de caseta de ventas, se informa que la misma fue autorizada "de forma provisional" por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 7 de noviembre de 1997, es decir, habiendo transcurrido ya más de 20 años, siendo su destino el de "caseta de ventas como un uso provisional", habiéndose mantenido el mismo hasta la fecha, por lo que desde el punto de vista del técnico firmante, no se considera que la ampliación de la misma para "vivienda piloto", se pueda considerar cómo un uso provisional, ya que consolidaría aún más lo existente, considerándose además que este tipo de edificación o instalación, se puede hacer en el propio solar donde se realice la promoción que se pretenda realizar, como tradicionalmente se viene haciendo.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, consideramos que no procede la concesión de la Licencia Urbanística solicitada por los motivos anteriormente expuestos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00091/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Sergio Portales Ponce, en representación acreditada de PRABASA XXI, S.L., con fecha 04/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ampliación de caseta de ventas para apartamento piloto de una promoción de viviendas, de forma provisional, en la finca El Alemán, parcela con referencia catastral 0986118UF6508N0001PM.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 22/09/2020, motivando el sentido desfavorable tal como se transcribe a continuación:

"Que la parcela objeto de la solicitud se encuentra incluida dentro del sector de planeamiento SURO-CE-02, cuyo plan parcial de ordenación fue aprobado definitivamente por el pleno municipal, por tanto conforme a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Gestión Urbanística, mientras no se ejecuten las obras de urbanización (previa aprobación del proyecto de urbanización) no resulta posible autorizar ningún acto de construcción o instalación sobre la misma.

En referencia a la autorización provisional en base a la cual se autorizó la construcción de caseta de ventas, se informa que la misma fue autorizada "de forma provisional" por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 7 de noviembre de 1997, es decir, habiendo transcurrido ya más de 20 años, siendo su destino el de "caseta de ventas como un uso provisional", habiéndose mantenido el mismo hasta la fecha, por lo que desde el punto de vista del técnico firmante, no se considera que la ampliación de la misma para "vivienda piloto", se pueda considerar cómo un uso provisional, ya que consolidaría aún más lo existente, considerándose además que este tipo de edificación o instalación, se puede hacer en el propio solar donde se realice la promoción que se pretenda realizar, como tradicionalmente se viene haciendo."

09-10-2020

52/70



CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 54 de la Ley 7/2002, que regulan el régimen del suelo urbanizable ordenado, en su apartado 3, preceptúa: "No es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización que los previstos en el artículo anterior. Sin embargo, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo siguiente."

El artículo 53, al que remite el apartado 3 del artículo 54, en su apartado 1, establece: "Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior."

En cuanto a las obras de naturaleza provisional, en virtud del apartado 3 del artículo 52: "En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio."

Tal como se apunta en el informe de la Oficina Técnica Municipal, la caseta de ventas que se quiere ampliar para apartamento piloto, fue autorizada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 7 de noviembre de 1997, de forma provisional, y, transcurrido más de 20 años, no se ha retirado, sino que, por el contrario, se pretende ampliar y mantener el uso, lo que no se puede considerar un uso provisional.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente O20-0243, de fecha 25/05/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbanizable sectorizado, estando pendiente la ejecución urbanística del mismo.

Sexto: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la denegación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

09-10-2020

53/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00057/2018, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Nº 15, URB. SANTA CLARA.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00057/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00057/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00057/2018**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Nº 0015
PETICIONARIO: GUERRA LÓPEZ, DAVID
Nº EXPTE. OBRA: M-053/2016**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para una vivienda unifamiliar pareada sita en Calle Santa Isabel de Hungría nº15, Urbanización Santa Clara (ref. cat. 3285909UF6538N0001OS) de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 17/09/2018 y número de registro 2018-00012550.

La edificación objeto del expediente cuenta con licencia municipal de obra tramitada según expediente M-053/2016 y contemplaba la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina en la parcela anteriormente descrita.

Cabe comentar, tal y como se recoge en la documentación final de obra aportada, que de lo autorizado sólo se ha construido la vivienda, no habiéndose realizado la piscina, por lo que la misma queda fuera de este expediente de licencia de ocupación.

Con fecha 29/11/2018, se emite por parte de esta Oficina Técnica informe de subsanación de deficiencias, aportándose por parte de solicitante la documentación requerida el 17/09/2018 y el 17/08/2020.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa.
- Modelo 902N.
- Certificado final de obras (arquitecto D. Lorenzo María Díaz Cabiale visado por el COAMA el 20/04/2018 y arquitecto técnico D. Francisco Javier Sánchez Bombarely visado por el COATMA el 17/04/2018).
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforma a su normativa reguladora.
- Certificado de correcta ejecución de acometida eléctrica emitido por la compañía suministradora de fecha 20/07/2018 y certificado de correcta ejecución de acometida de abastecimiento de agua y saneamiento de fecha 17/08/2020.

09-10-2020

54/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 09/12/2016 para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en Calle Santa Isabel de Hungría nº15, Urbanización Santa Clara (ref. cat. 3285909UF6538N0001OS) de este término municipal (nota: Sólo se ha construido la vivienda).

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de una vivienda unifamiliar pareada sita en Calle Santa Isabel de Hungría nº15, Urbanización Santa Clara (ref. cat. 3285909UF6538N0001OS) de este término municipal solicitada por DAVID GUERRA LÓPEZ con DNI ****0586*, emplazado sobre una parcela clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-TB-01), todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Lorenzo María Díaz Cabiale visada por el COAMA el 20/04/2018 y el arquitecto técnico D. Francisco Javier Sánchez Bombarely, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 17/04/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: O-00057/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de ocupación de referencia, solicitada por D. DAVID GUERRA LOPEZ, con fecha 17/09/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La edificación que ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en vivienda unifamiliar pareada, que ha sido construida en Calle Santa Isabel de Hungría n.º 15, con referencia catastral 3285909UF6538N0001OS, y cuya construcción fue autorizada por licencia de obra en expediente M-00053/16.

Segundo: El artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos

09-10-2020

55/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Obra en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 18/09/2020. Igualmente consta certificado final de obra en el que se expresa que las obras han sido finalizadas según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse al fin que se la destina.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00006/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN PARCIAL DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y UNA PISCINA SITAS EN LA CALLE MOLLINA Nº 8, URB. EL LAGAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00006/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00006/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN PARCIAL
REF. O-00006/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ MOLLINA, 8, URB. EL LAGAR
PETICIONARIO: DANIEL LÓPEZ CHAMORRO (DNI. ****6404*)
Nº EXPTE. OBRA : M-026/2016 y M-007/20

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

09-10-2020

56/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia de Ocupación Parcial para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y UNA PISCINA, SITAS EN LA C/ MOLLINA, 8, URB. EL LAGAR, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 22/01/2020 y número de registro 870.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director de las Obras, D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 14/01/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna y el arquitecto técnico D. Miguel Ángel Ruiz del Portal Estrada, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 26/12/2019 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 14/01/2020.
- Modelo 900, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado los proyectos presentados ante este Ayuntamiento y que sirvieron de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitados según el expediente M-026/2016, para la construcción de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, SITAS EN LA C/ MOLLINA, 6 Y 8, URB. EL LAGAR, y el expediente M-007/20, para la construcción de UNA PISCINA, SITA EN LA C/ MOLLINA, 8, URB. EL LAGAR, de este término municipal, permaneciendo las parcelas clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º) Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el al proyecto técnico que la desarrolla y por el cual se ha obtenido la correspondiente licencia de obras.

Se especifica también que el edificio cumple con las condiciones exigidas por el C.T.E en cuanto a seguridad y habitabilidad del edificio terminado, para el uso al que se destina. Y que dispone de los medios adecuados de abastecimiento de electricidad, agua y saneamiento para el fin previsto.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por la técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-026/2016.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la LICENCIA DE OCUPACIÓN PARCIAL de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y UNA PISCINA, SITAS EN LA C/ MOLLINA, 8, URB. EL LAGAR, (referencia catastral 2878929UF6527N00011F), de este término municipal solicitada por D. DANIEL LÓPEZ CHAMORRO (DNI. ****6404*), emplazada sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, visada por el C.O.A. de Málaga el 14/01/2020 y el arquitecto técnico D. Miguel Ángel Ruiz del Portal Estrada, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 26/12/2019.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma digital.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: O-00006/2020

09-10-2020

57/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de ocupación de referencia, solicitada por D. DANIEL LOPEZ CHAMORRO, con fecha 22/01/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: Las edificaciones que han dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consisten en vivienda unifamiliar pareada y piscina, que han sido construidas en Calle Mollina n.º 8, de la Urbanización El Lagar, en parcela con referencia catastral 2878929UF6527N00011F, y cuya construcción fue autorizada por licencias de obras en expedientes M-00026/16 y M-00007/20.

Segundo: El artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos

Tercero: Obra en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/09/2020. Igualmente consta certificado final de obra en el que se expresa que las obras han sido finalizadas según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse al fin que se la destina.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.M.P.S. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Juan Manuel Prados Serrano ” con DNI ***8923**

09-10-2020

58/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Solicita el precitado empleado préstamo de 2,058.00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE:DON J.A.P.B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Juan Antonio Pendón Benavides con DNI ***6374**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.904,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

09-10-2020

59/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON S.S.S. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Sebastián Sánchez Serrano con DNI ***8389**

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.030,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON A.F.N. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Antonio Fernández Navarro” con DNI ***7907**

09-10-2020

60/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.820,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL, RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REITEGRABLE: DON D.G.V. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Diego Jesús González Vela con DNI 2570****K.

Solicita el precitado empleado préstamo de 2086,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

09-10-2020

61/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON C.M.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Cristobal Martín Rodríguez” con DNI ***9711**

Solicita el precitado empleado préstamo de 930,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN PARQUE DE LA CONCORDIA. SWAL 2020 ARBO-00003 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este

09-10-2020

62/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

**Expediente Medio Ambiente: MA-67/20-AR-A
Expediente Swal: 2020 ARBO-00003**

“INFORME

**ASUNTO: Remodelación en zona verde municipal. Parque de la Concordia
Sustitución de Álamos blancos (*Populus alba*) y chopos (*Populus nigra*), por vegetación de menor porte**

Desde el año 2016, hasta la fecha, vienen recibiendo en este Ayuntamiento solicitudes de vecinos de la calle Catamarán de la Urbanización Retamar, en la que ponen en conocimiento el daño que vienen provocando en sus propiedades privadas, tanto en muros como en piscinas, los árboles plantados en el Parque de la Concordia, concretamente álamos blancos (*Populus alba*) y chopos, (*Populus nigra*), daños de los que aportan fotografías, en las que puede observarse, cómo proliferan los brotes de los citados árboles en el césped de su jardín, en el propio vaso de sus piscinas, o bien, han generado grietas en los muros de sus parcelas.

Los vecinos exponen en los escritos que en sus jardines aparecen raíces leñosas y retoños de álamos, casi siempre sobre superficie de césped. E incluso algunos retoños han llegado hasta los vasos de las piscinas, pudiendo observarse en las fotografías adjuntas. A lo largo de este tiempo, se han ido considerando sus peticiones y remodelando la zona verde, poco a poco.

Es de todos conocida la agresividad de los chopos y álamos blancos en cuanto a invasión de terreno por sus raíces, además de la particularidad que presentan de emitir brotes a partir de sus raíces, pudiendo estar éstos brotes alejados del pie del árbol.

Según bibliografía consultada, “**El jardín: arte y técnica**” de José Antonio del Cañizo, en el capítulo: **Problemática del arbolado urbano**, cita textualmente, referente a *Populus alba* y *Populus nigra*:

“Su avidez de agua, además de aumentar su consumo, hace que sus raíces sean de las más agresivas, pues invaden tuberías, alcantarillas, etc. Si se planta en una acera contigua a un jardín hay que tener en cuenta que sus raíces suelen producir retoños a cierta distancia del árbol”.

Así como en cualquier otra bibliografía que se consulte los *Populus alba* y *Populus nigra*, están considerados como árboles de raíces peligrosas e invasoras.

Las fechas y números de registro de entrada a los que corresponden estos escritos son los siguientes: 22/08/16-9737 y 05/07/19-9262.

Los solicitantes de la Urbanización son:

- D. José Antonio Guerrero Corraliza, con DNI ****4731**, calle Catamarán 44.
- D. Juan Gómez González, con DNI ***8174**, calle Catamarán 46
- D. José M.^a García Álvarez, con DNI ***5075**, calle Catamarán 42

Recibidos estos escritos, se procede a realizar inspección ocular con fecha 28/09/20 el Encargado de Jardinería y la Técnico que suscribe y pudimos observar “in situ” lo siguiente:

1.- Que sobre el césped de la zona verde municipal donde están plantados los árboles, existen raíces leñosas que sobresalen del césped y se pueden ver perfectamente, a simple vista, así como retoños de los árboles que se habían cortado con la máquina cortacésped, días antes.

09-10-2020

63/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- Son árboles de gran porte, lo que implica que su sistema radicular es extenso, por tanto, es muy probable que estén invadiendo los jardines de las propiedades privadas cercanas.

3.- Se pueden observar grandes grietas en los muros privados que, pudieran ser consecuencias de la proximidad de los árboles.

4.- Ninguno de los árboles que nos ocupan están considerados especies amenazadas, no se encuentran catalogados como especies protegidas, especies vulnerables ni especies en peligro de extinción, según la legislación de aplicación.

Estudiada la situación y verificando “in situ” lo expuesto en los escritos de los solicitantes y dado que se va a realizar una remodelación en el Parque, en cumplimiento de la legislación vigente,

SE PROPONE desde el Área de Medio Ambiente, se realice una actuación de remodelación de la zona verde municipal del Parque de la Concordia, en la Urbanización Retamar, sustituyendo los diez árboles, 5 álamos blancos, (*Populus alba*) y 5 chopos (*Populus nigra*), por plantas arbustivas o árboles de pequeño tamaño, con raíces no invasoras, que no generen daños a las construcciones privadas próximas. Todo ello, velando porque el patrimonio verde municipal, no sufra menos cabo, en cumplimiento de lo que exige la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.

Comunicando la citada actuación al Área de Jardinería de los Servicios Operativos.

Para que conste, emito el presente informe. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La **Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz**”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien la aprobación de la sustitución de los árboles mencionados, por árboles pequeños o plantas arbustivas con raíces no invasoras, tal y como se propone en el informe técnico.

Notificar a los interesados y dar traslado a los Servicios Operativos municipales.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica . La Concejala Delegada de Medio Ambiente. **Jéssica Trujillo Pérez.**”

PUNTO N° 29.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A RESOLUCIÓN Y CIERRE DE EXP. SANCIONADOR SWAL 2019 SMED-00009. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-08-19-AR-R, que a continuación se transcribe.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Expte: SAN-MA-08/2019-AR-R
SWAL 2019 SMED-00009**

09-10-2020

64/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de julio de 2019, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-MA-08/2019-AR-R, contra D. Francisco Cerezo Rodríguez con DNI ***4121** , nombrando como Órgano instructor del expediente a la funcionaria que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía n.º 3472 de 17 de junio de 2019, todo ello, según disponen los artículos 21.1.n y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local ; y por la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, que atribuye en su artículo 3.2 la potestad sancionadora al Ayuntamiento, en supuestos como el incoado.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de cinco de julio de dos mil diecinueve la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPTE: SAN - MA - 08 / 2019-AR-R

La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1- INICIO. Con fecha 12 de julio de 2019 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra D. Francisco Cerezo Rodríguez con DNI ***4121** por el abandono en parcela particular de varios vehículos, gran cantidad de chatarra y enseres domésticos, así como residuos de obras en un punto que da acceso a un arroyo, en tienda de ultramarinos denominada “Angelita” sita en camino de Moncayo n.º 4 de Alhaurín de la Torre.

Expediente que se inicia conforme a denuncia recibida de la Patrulla del Servicio de Protección a la Naturaleza de la Guardia Civil con fecha 20 de octubre de 2017 y n.º de registro de entrada 11978 de este Ayuntamiento.

Todo ello en base al art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a D. Francisco Cerezo Rodríguez con DNI ***4121**, como responsable, según el artículo 92.1 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP n.º 130 de 5 de julio de 2007, constituyendo una infracción tipificada como grave según el artículo 102 de la citada Ordenanza.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 102 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en BOP n.º 130 de 5 de julio de 2007, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ordenanza se considerarán infracciones graves:

“Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 601,02 euros hasta 30.050,61 euros de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en BOP n.º 130 de 5 de julio de 2007 . Proponiendo en el inicio de incoación del expediente, una sanción de multa de 3.000 € al responsable de la infracción.

09-10-2020

65/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30

DOCUMENTO: 2020098099
Fecha: 09/10/2020
Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4.- NOTIFICACIÓN. El acuerdo de inicio de expediente sancionador fue notificado al interesado en su domicilio el día 16 de julio de 2019 por Agente Notificador de la Patrulla Verde.

5.- ALEGACIONES. Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 19 de agosto de 2019, no se ha presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SE PROPONE:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente la sanción de **3.000 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019, en el punto n.º 15, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar la presente propuesta de resolución al interesado y conceder el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la notificación, para presentar alegaciones y los documentos e informaciones que se estimen convenientes, tal y como viene recogido en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica, la instructora del expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

TERCERO.- La propuesta de resolución se notifica al interesado con fecha 20 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Con fecha 25 de septiembre, se persona el interesado en el Ayuntamiento, reconoce su culpabilidad y solicita la carta de pago para proceder a abonar voluntariamente la sanción impuesta, con las reducciones que le proporcionan los artículos 85.1 y 85.2 de la Ley 39/2015, (**1.800,00 €**), y renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción (art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN MA-08/2019 AR-R de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- considerar a D. Francisco Cerezo Rodríguez con DNI ***4121**, como responsable, según el artículo 92.1 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, habiendo abonado antes de la Resolución la cantidad correspondiente a la sanción propuesta en el inicio del expediente sancionador, una vez aplicadas las reducciones procedentes conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (**1.800,00 €**), lo que implica la terminación del expediente sancionador SAN MA-08/2019 AR-R

SEGUNDO notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Ana Rosa Luque Díaz”.

09-10-2020

66/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- El cierre y archivo del citado expediente, al haberse instruido de forma correcta y realizado el pago de la sanción, una vez aplicadas las reducciones previstas conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **(1.800,00 €)**, lo que implica la terminación del expediente sancionador SAN MA-08/2019 AR-R

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local y dar traslado del mismo, al Área económica de este Ayuntamiento para las comprobaciones a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente.
Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO N.º 30.- ASUNTOS URGENTES.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEL MUSEO ANDALUZ DE LA EDUCACIÓN, RELATIVA A LA DENOMINACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN CALLE ERMITA N.º 29 COMO “MUSEO ANDALUZ DE LA EDUCACIÓN”. Por el Sr. Concejala Delegado de Patrimonio Histórico y del Museo Andaluz de la Educación, se presenta en el acto, motivación de urgencia del siguiente tenor literal:

“JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA

Desde la Concejalía de Patrimonio Histórico y del Museo Andaluz de la Educación se está tramitando la inscripción del Museo Andaluz de la Educación en el Registro de Museos de Andalucía.

De cara a poder llevar a cabo la tramitación indicada, por parte de esta Concejalía se ha presentado propuesta de modificación de la denominación del edificio sito en calle Ermita n.º 29, la cuál conlleva, con posterioridad, la modificación del Inventario Municipal.

En orden de no dilatar la tramitación de la inscripción del Museo Andaluz de la Educación y que la misma se produzca en el menor espacio de tiempo posible, se propone a la Junta de Gobierno Local que incluya la meritada propuesta entre los asuntos a tratar en la sesión de 9 de octubre de 2020.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejala delegado de Patrimonio Histórico y del Museo Andaluz de la Educación. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente por el Sr. Concejala Delegado de Patrimonio Histórico y del Museo Andaluz de la Educación, se presenta en el acto propuesta, relativa a la denominación del edificio sito en calle Ermita n.º 29 como “Museo Andaluz de la Educación”, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA

09-10-2020

67/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Como bien es sabido por todos/as, desde este Ayuntamiento siempre se ha trabajado en la defensa del patrimonio cultural e histórico de nuestro municipio, en pos de poder preservarlo para nuestros/as vecinos/as y para las generaciones futuras.

Como muestra del trabajo realizado por parte de esta Corporación figura las gestiones que se realizaron con la Junta de Andalucía para que uno de los edificios singulares de nuestro pueblo, el edificio sito en calle Ermita n.º 29 y que fue, en tiempos pasados, sede del “Hogar del Productor, pasara a formar parte de nuestro inventario.

Dada la importancia de dicho edificio, el mismo ha albergado, durante muchos años, la Biblioteca Municipal “Antonio Garrido Moraga”. No obstante, las crecientes necesidades de nuestros/as convecinos/as hicieron que ese edificio no tuviera las suficientes dimensiones para dar cabida a todos los servicios que debe prestar una biblioteca para un municipio como el nuestro, por lo que la misma fue trasladada, el 6 de septiembre de 2019 al edificio de nueva construcción en la que hoy se aloja la Biblioteca Municipal.

Considerando que el antiguo “Hogar del Productor” debía seguir reflejando los vínculos que todos/as tenemos con nuestro pasado, por esta Corporación se decidió que fuera la sede del Museo Andaluz de la Educación, en el cuál se depositan los fondos cedidos por D. José Antonio Mañas Valle y D. Jesús Asensi Díaz y, por ende, por los herederos del Sr. Asensi, y cuya inauguración tuvo lugar el 30 de noviembre de 2019.

De acuerdo con lo anterior, solicito que la Junta de Gobierno Local, por Delegación del Sr. Alcalde por Decreto n.º. 3273, de 15 de junio de 2020, adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Modificar el nombre del edificio sito en calle Ermita n.º 29, que actualmente se denomina “Biblioteca Municipal Antonio Garrido Moraga”, de forma que su denominación pase a ser “Museo Andaluz de la Educación”.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Secretaría General a los efectos de que, por el procedimiento legalmente establecido, se realicen, en su caso, las actuaciones necesarias para modificar los datos oportunos en el Inventario Municipal.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Patrimonio Histórico y del Museo Andaluz de la Educación. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.”

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 31.- DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00054/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE MONTILLA Nº 55, URB. EL LAGAR. Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00054/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

09-10-2020

68/70

CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200998099
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30	Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00043/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal Dº/D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN (DECLARACIÓN RESPONSABLE)
REF. O-00054/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: CALLE MONTILLA Nº 0055, URBANIZACIÓN “EL LAGAR”
PETICIONARIO: GEMMA AYET GISBERT
Nº EXPTE. OBRA: EDIFICACIÓN TERMINADA ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/1990, DE 25 DE JULIO, SOBRE REFORMA DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO Y VALORACIÓN DE SUELO

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE MONTILLA N.º 55, URBANIZACIÓN “EL LAGAR” (REF. CAT. 3082107UF6538S0001YB, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 10/08/2020 y número de registro 9937.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por Dª. GEMMA AYET GISBERT (DNI. ****7822*).
- Certificado del Arquitecto Director de las obras, D. ANTONIO DOMÍNGUEZ MORENO, con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Andalucía Oriental con fecha de 10/12/1976.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Facturas del suministro eléctrico y de abastecimiento de aguas y saneamiento emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Recibo de IBI de la vivienda.

INFORME.-

1º) Que la vivienda de la que se solicita licencia de ocupación, se emplaza sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4. regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización “El Lagar”), quedando acreditado mediante el correspondiente final de obras aportado realizado por el arquitecto director de las mismas, D. ANTONIO DOMÍNGUEZ MORENO, que la vivienda fue terminada el 10 de diciembre de 1976, por lo que se trata de una edificación terminada antes de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del régimen urbanístico y valoración de suelo, por lo que conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se asimila en cuanto a régimen de aplicación a una edificación construida con licencia urbanística.

2º) Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

3º) Que de acuerdo con lo anterior se informa que la edificación se ajusta al certificado final de obras aportado, procediendo en consecuencia la licencia de ocupación solicitada.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

09-10-2020

69/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica.El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza.”

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 32.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Accidental, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.

EL ALCALDE ACCIDENTAL EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRÍGUEZ Fdo.: MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

09-10-2020

70/70

<p>CVE: 07E4000F3E1E00E6L6J4D5L9N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/10/2020 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE ACCIDENTAL - 09/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2020 09:44:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20200998099 Fecha: 09/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	---	---

